

El Secretario,
Francisco Pérez Goffa

303

Acta N.º 31.

Sesión del 16 de Diciembre de 1919.

La sesión instalada al Sr. Presidente Sr. Pacifico Villagómez y concurren los Sres. Vicepresidente, Aguirre, Andrade, Alda, Sa, Galisto, Carrion, Cordob, Cordoba, Cuca, Agustin, Luesta Alfonso, Yáñez, Viar, Egeu, Aguirre, Flor, Gallegos, Hierro, Huerta, Deza, Jaramillo, Ledesma, López, Monje, Modesto Navarro, Alende, Penabazera, Pesantes, Ponce, Rodríguez Alberto, Rodríguez Víctor, Sosa, Adame, Sanches, Somera, Curi, Sotomayor, Juan Pato, Erín Erín, Socles, Cruzillo Francisco, Cruzillo José V., Vera, Velasco, Villavicencio y Quintanilla con el infrascripto Secretario.

Para lectura, se aprueba el acta de la sesión de ayer.

En seguida, el Sr. Ponce informa que se halla incompleta la Comisión 3.ª de Legislación a cuyo estudio se está el proyecto de Reformas a la Ley de Juicios Judiciales, proyecto que él lo estima justo, desde que se trata de establecer la verdadera igualdad entre la Sierra y la

Costa y que, dada esa misma justicia, bien puede la Cámara ordenar su estudio.

Para a 3ª previa discusión, el proyecto a que se refiere el informe suscritos.

Luego el Sr. Gallegos pide y obtiene que se dirija un oficio al Sr. Ministro de Hacienda, para que informe respecto a la producción en el año 14 de los impuestos especiales destinados al ferrocarril al Curaray.

El Sr. Secretario de la Cámara del Senado envía el siguiente proyecto de Decreto:

El Congreso
de la
República del Ecuador

Decreta:

Art. único. - Desde las próximas elecciones, la provincia de Loja tendrá el derecho de elegir cuatro diputados al Congreso Nacional

Yado, etc. - Es copia.

El Prosecretario

Luis A. Lorañas

Para el proyecto a 3ª y a la Comisión 3ª de Peticiones con las indicaciones siguientes:
del Sr. Fernández

que se cumule un ~~dispendio~~ más por
 la provincia de Tula; ~~una~~
 uno más por la provincia de Los Rios;
 del Sr. Cordova, uno más
 por la provincia del Acahuatl;
 del Sr. León Páez,
 uno más por la provincia del Guaymas;
 del Sr. Gallegos Sada,
 uno más por la provincia del Toluca; y
 del Sr. Sánchez, que
 se pongan para 2.^a discusión los datos esta-
 dísticos sobre población.

Leído el oficio en que
 el Sr. Secretario del Senado avisa que de
 nuevo aprobado el proyecto de Decreto
 que concede nuevos Límites de Montepío
 Militar a las Señoras Mariana y Dolores
 Santos, el Sr. Alcázar pide que se de-
 volvan al ~~de~~ del Ministerio de
 Guerra los documentos relacionados con esa
 solicitud una vez que ha sido con-
 siderado el asunto por el Congreso.

En seguida, se ponen en
 1.^a discusión y pasan a 2.^a y respectivamente
 a las Comisiones 1.^a de Crédito Público,
 3.^a de Crédito Público y 1.^a de Instrucción
 Pública los siguientes proyectos de Decreto
 recibidos con el correspondiente oficio de
 la Cámara del Senado

El Congreso
 da
 República del Ecuador
 Decreto

Art. 1.º El Tribunal de Cuentas de Quito pagará la liquidación de lo que el Gobierno ordena al teniente Coronel Federico Sánchez por pensiones de Retiro Militar desde el 23 de Mayo de 1913 hasta el 11 de Octubre de 1915.

Art. 2.º Páguese al Sr. Sánchez la suma que resultare de la liquidación ordenada en el art. anterior, de los fondos asignados al servicio de Retiro Militar en la Ley de Presupuestos.

Dado, etc. - En Copia
El Prosecretario
Luis A. Larrea

El Congreso
de la
República del Ecuador

Decreta:

Art. único. Para la liquidación del Tribunal de Cuentas, el Ejecutivo pague a la Sra. Rosario Alarcón viuda de Alvaro la pensión de Retiro Militar que le corresponde por el tiempo transcurrido desde el 23 de Enero de 1912, fecha en que falleció su esposo el Sr. General Fr. Flavio E. Alvaro, hasta el 31 de octubre de 1916, en que se le concedieron las respectivas letras, sin exigirse la presentación de listas de Retiro, ni ningún otro requisito de Ley.

Para los efectos de la liquidación y pago correspondiente, se pondrá por base la liquidación que disfruta en la actualidad la referida Señora viuda de Alvaro.

Dado, etc. - En copia
 El Prosecretario
 Luis A. Larenas.

El Congreso
 de la

República del Ecuador

Decreta:

Art. único. - Concédenle a Francisco Herman-
 der S., la gracia de poderse matricular
 en la Facultad de Farmacia de cual-
 quiera de las Universidades de la Repu-
 blica, sin necesidad de presentar el
 título de Bachiller en Filosofía.

Dado, etc. - En copia
 El Prosecretario
 Luis A. Larenas

El oficio en que el Sr.

Ministro de Hacienda transmite al Sr. del
 Gobernador de El Oro relativamente a
 los valores no cobrados ya por South A-
 merican Development Co. por derechos
 de aduana, se pone a disposición del
 Sr. Saranillo que lo pidió al Presidente
 del Consejo Municipal de Cuenca en que
 pide la suspensión del proyecto que
 destina el 50% de las rentas municipa-
 les para la celebración de la fiesta del
 Centenario de las provincias Azuayas, se
 reserva, por orden de la Presidencia,
 para cuando se dé cuenta del proyecto
 aludido; y el del Sr. Secretario de la Cá-
 mara del Guano en que copia recibí del
 proyecto que concede becas de estudio
 Militar a la viuda e hijos del Sr.

31
Estimado Sr. Araya, del que origina
una comisión para la construcción del
puente - García Moreno - y del que crea
un nuevo cantón en la provincia de
León, y en que comunica que la Cá-
mara del Estado ha aceptado las mo-
dificaciones hechas a estos proyectos para
el archivo.

Se lee el oficio en que
el Sr. Ministro de Hacienda pide se
decrete al proyecto de reformatar
la Ley Arancelaria de Aduana y al
de modificación de los artículos 8.º y 9.º del
Código de Comercio y la Presidencia or-
dena se pongan en debate en la
próxima sesión.

A continuación, se pone
en su debate el proyecto que legali-
za los gastos hechos por la Munici-
palidad de Guayaquil en favorecer a
los damnificados en el incendio de Pujilí,
a los leprosos de Tifo y en el recibimien-
to de la Comisión Rockefeller.

Se leen los datos relativos
a las cantidades gastadas y el Sr. Gallego
dice:

"No he habido en ningún
caso de oponerme a este proyecto,
sino lo contrario prestaré el apoyo y
daré mi humilde voto. Además, quisiera
a nombre de los leprosos de Tifo hacer
presente la granitud que tienen para
el noble pueblo de Guayaquil, que
siempre sabe favorecer al necesitado."

La Presidencia cierra la
discusión y la Cámara aprueba el ar-
tículo del proyecto.

Se da lectura al siguiente informe:
D. V. Presidentes:

Nuestra Comisión 3.ª de Obras Públicas ha estudiado con detenimiento la solicitud presentada por la Asociación Patriótica Obrerista de la Capital, en cuyo seno figuran personas altamente patrióticas, tales como el Sr. Ministro de lo Interior, el Sr. Sr. Modesto Peralta y otras y opina, que debe accederse al deseo que dicha institución tiene de tomar a su cargo la construcción del camino de Puerto al Vapo y a que por este medio se facilitara la ejecución de obras tan importantes como las caminos a la Región Oriental que por fortuna cuentan con fondos propios.

La Comisión acompaña el correspondiente proyecto de Decreto, dejando a salvo el más acertado parecer de la H. Cámara.

Puerto, setiembre 13 de 1919
L. G. Fávila. - J. E. Verdugo.

Para a su previa discusión, el proyecto que sigue:

El Congreso
de la
República del Ecuador.

Decreta:

Art. 1.º - Facultase a la Asociación Patriótica Orientalista para que continúe construcción del camino de Quiró a punto navegable del Río Napo, por cuenta o por medio de una sociedad domicilio en Quiró. El camino se conformará de conformidad con el dictamen de la Comisión Técnica permanente de la Asociación y aprobado por el Gobierno.

Art. 2.º - Facultase a la misma "Asociación" para que colonice los terrenos señalados en el Art. 3.º, pudiendo ser la colonización con elementos nacionales y extranjeros, de acuerdo con las disposiciones que más abajo se enuncian.

Art. 3.º - A la "Asociación Patriótica Orientalista" por la construcción del camino expresado y para el objeto que más abajo se indica, se le entregará conforme a su construcción, cuatro kilómetros del terreno baldío, a cada lado de la vía, caso de ser carretero y dos kilómetros, así mismo, a cada lado caso de ser de herradura.

Se le entregará también a la "Asociación Patriótica Orientalista" para que perciba, administre e intervenga en la construcción del referido camino las cantidades rotadas o que se rotarán en lo sucesivo por el Congreso Nacional.

Art. 4.º - Los terrenos que de conformidad con el Art. 3.º le pertenecen a la "Asociación Patriótica Orientalista" deberán ser vendidos por la "Asociación" en lotes no menores de cincuenta hectáreas y precio corriente, es decir, al precio de plaza.

dentro de los treinta años subsiguientes a la terminación de las respectivas secciones de caminos.

Art. 5.º - La colonización se verificará con elementos nacionales y extranjeros, estos últimos no podrán ser admitidos si no fuieren profesionistas u oficiales, y si tuvieran enfermedades contagiosas o que les imposibiliten para el trabajo físico, o si fuesen mayores de 60 años, o culpados criminalmente, o viciosos; sin perjuicio de lo que dispongan las leyes sobre la materia.

Art. 6.º - La "Asociación Patriótica Orientalista" se compromete a formar núcleos de poblaciones, por lo menos, a cada diez kilómetros en el trayecto de los caminos construidos, de una manera especial, se obliga a formar una población, a fin de que sirva de base para la colonización posterior, en un lugar adecuado al superar el descenso de la vertiente oriental de la cordillera, y en el punto que señale la "Asociación" de acuerdo con el gobierno.

Art. 7.º - Si después de hecho el camino y pagado su valor, resultare superavit en la venta y explotación de los terrenos concedidos por el Estado, dicho superavit invertirá la "Asociación" en el fomento de la colonización de la Región Oriental.

Para ser objeto se le concede a la "Asociación Patriótica Orientalista" el derecho de continuar, de acuerdo con el Gobierno el camino arriba nombrado, y también el de construir caminos, ramales o de alimentación de la vía principal.

En ambos casos, la "Asociación" de
los miembros directivos concedientes en el
Art. 3.º -

Yado, etc.º

En 3.ª discusión el pro-
yecto que ordena la construcción de una
vía férrea entre Puerto Bolívar y las ciuda-
des de Loja, Cuenca y Azuay, se lee el
Art. 1.º del Sr. Jaramillo, con apoyo del Sr.
Carrion, propone que se emende en es-
ta forma: "Art. 1.º - El Poder Ejecutivo, de
acuerdo con la Junta que se establezca en
el Art. 5.º de este Proyecto, construirá direc-
tamente o por empresa, una vía férrea
que, partiendo de Puerto Bolívar, vaya por
la hoya del Rio Jubones y se bifurque a
las ciudades de Loja, Cuenca y Azuay.

Terminado el debate, se aprue-
ba la moción; y los Sres. Sáenz y Equi-
guren proponen y la Cámara aprueba
que se agregue un inciso que diga:
"Asimismo, construirá un ramal que
desprendiéndose de la línea de Puerto Bo-
lívar, vaya a Larama por Santa Rosa."

En discusión el Art. 2.º, se
lee el inciso a) y el Sr. Toca dice:
"Yo voy a pedir que se
excluya de este impuesto al cacao: siem-
pre el cacao para todo a medida que
produce, menos debido a la enfermedad
que está destruyendo las plantas. Hoy
que fijarse que la producción del cacao
va disminuyendo puede servir la memoria
presentada por la Asociación de Agriculto-
res en que la producción del último año
ha sido escasa."

3

En 1912 la cosecha ha sido de 997.28.000, en 1913 850.000, en 1914 922.000, en 1915 713.000, en 1916 980.000, en 1917 900.000 y en 1918 700.000, es decir casi igual a lo producido en 1912, pues empieza a declinar la producción a consecuencia de la peste y, con todo, se han soportado ya otros impuestos en cuanto ha sido posible.

El Sr. Aguirre:

La provincia del Guayas no puede jamás negarse a la construcción de un ferrocarril de la importancia del que se discute, pero debe buscarse una contribución que no sea sobre el cacao. Esta mañana mismo en Congreso Pleno vimos el estado angustioso en que se encuentra esta planta y la ruina económica que puede producir al país. Adoptemos un término medio. Se ha dicho que el cacao vale hoy 140, pero en la memoria de la Comisión de Comercio informando que ha bajado y que tenemos un problema seriamente serio.

Yo aunque no soy agricultor, tengo un hermano empleado en una hacienda en que antes cosechaban de cinco a seis mil quintales, y hoy apenas alcanzan a recoger dos mil quintales. Además también se grava a los artículos que por la Ley primitiva de Aduana no pagan ningún derecho, cosa que ha pasado sin darnos cuenta, lo que puede causar verdaderos perjuicios una vez que, como he dicho, en la

4
nismo Ley de Aduana hay ciertos ar-
tículos que se les exoneran de todo derecho,
ya sea en la importación ya en la ex-
portación. En esta virtud, yo propondría
que no solo se exceptúe al cacao sino
también a todos los artículos que están
declarados libres de derechos de importación
y exportación".

El Sr. Rodríguez Alberto:
"Efectivamente, las hacien-
das de cacao demandan una atención pre-
ferente del legislador: actualmente el tan-
talaje en las provincias de la Costa las
ha asolado por completo, por otra parte,
falta sanción para los trabajadores que
no cumplen sus compromisos, el invierno
terrible que ha destruido gran parte de
la cosecha y la peste del Cacao son
cuatro razones que influyen poderosamente
para que no lo gravemos".

El Sr. Aguirre:
"Tuvo en que no se
debe gravar al cacao, Guayaquil, cuando
se trata de impuestos que no afectan
a sus productos, al punto de matarlos,
ha soportado todo gravamen, por ej:
el 2%^o/100, a los capitales en giro que
se destina para cierto ferrocarril, no
se hizo objeción alguna; pero es que el
cacao ya lo ha demostrado esta' por los
sueltos y no es posible construir varios ferro-
carriles gravando a un solo artículo".

El Sr. Aguirre hace sa-
bir de que se agrega: "Con excepción
del cacao y de aquellos artículos que según la
Ley de Aranceles están libres de todo impuesto".

Se apoya el Sr. Vence y la Cámara aprueba la moción.

Luego los Pres. Erujillo y Navarro proponen que se exceptúen de este impuesto las mercaderías que se importen o exporten por la Aduana de Esmeraldas.

El Sr. Erujillo:

"Yo discuto que se exceptúe lo que involucra la Aduana de Esmeraldas ya que está destinada para el ferrocarril del Norte y es difícil que pueda atenderse con sus escasas entradas a lo que se quiere en el presente proyecto. Yo hice una objeción espesa para la provincia de Esmeraldas, porque todas sus rentas están asignadas en beneficio de otras provincias. Pero ella nada absolutamente nada."

El Sr. Taramillo:

"Si este proyecto fuera de un ferrocarril para beneficio exclusivo de Loja remuneraría absolutamente a él y pediría que se niegue por completo, pero es un ferrocarril que si beneficia indirectamente a Loja, principalmente es para las provincias del Azuay mejor dicho para las que constituyen el Grupo del Sur. Se continuase con estas excepciones el proyecto va a ser regulatorio."

El Sr. Erujillo:

"Que conste que hubo que se exceptúen a la Aduana de Esmeraldas no porque haga oposición al ferrocarril, sino por justicia. Como salido contribuye para todo, para la paz

Eléctrica de Guayaquil, para el agua potable de Piobamba, para la rectificación de la Línea de San Juan, para la obra del de Ambato, en fin, para toda la República menos para su propio beneficio, y eso que Comerciantes tiene, también el derecho de buen alumbrado, y que se le dé a agua, es decir, tiene las mismas necesidades que los otros pueblos. Ahora mismo se le ha quitado gran parte de sus rentadas para el ferrocarril del Norte y todavía se quiere para el ferrocarril de Loja, de modo que apenas va a quedar para atender al pago de sus empleados, y mientras tanto Comerciantes no tiene ni siquiera un telégrafo de que poder servirse."

Terminado el debate, se a prueba la moción.

El Sr. Coronel López dice:

"No me parece correcto que se establezca el impuesto de medio centavo al kilo de fruta, porque acuciosamente con un gravamen de esta clase hasta cierto punto prohibitivo tiende a malar la exportación. Una cabeza de plátano, por ejemplo, pesa un 99 y cuesta apenas de treinta a cincuenta centavos, de modo que con el impuesto va a resultar que más valdrá el decido de cedano que el mismo producto.

Es siempre de que pa renos la atención en que por muy nobilissimos que sean los propósitos de la Cámara y de los representantes de poner vías férreas que estén en consonancia con el progreso

nacional i por-bien-suspirados que sean con
 objetos y por perentorias que sean las nece-
 sidades de los puertos para alcanzar ese
 fin; resulta que con estos gravámenes a
 la exportacion y a la importacion, aun
 que sea con un solo centavo al kilo-
 vieny a subir las mercancías, por ese
 centavo un suere mas y es el comerciante
 el que se aprovecha con perjuicio de
 los intereses de todo el público. La gra-
 va no se para en ninguna otra par-
 te del mundo, y entre nosotros, sobre
 todo, si se cree que puede desaparecer
 el cacao, que el café ha limitado su
 produccion, que la caña se exporta muy
 poco, no nos queda sino la fruta. Co-
 mo unico artículo de exportacion para
 los costas del Pacifico, pero gravandola
 vamos a perder los mercados del Sur don-
 de encuentra acogida. Yo pido que
 se exceptione a la fruta".

Y termina haciendo la
 moción, con apoyo del Sr. Jara, de que
 se estancere de este impuesto tambien a
 la fruta que se exporte
 en debate, el Sr. A.
 guine dice:

"La misma excepcion
 se hizo para la libre de crear fondos
 para el ferrocarril de Titambe - Tucuman,
 porque se estableciese y eticho impuesto
 resultaria la exportacion prohibida y sa-
 bido es que el plátano de Guayaquil,
 la naranja tienen gran demanda en el
 Perú y Chile. De aqui que lejos de
 proteger ese comercio, vamos a matarlo.
 No es posible pretender construir varios

ferrocarriles contemporaneamente porque el país carece de fuerzas económicas y gravar los diversos artículos y para todas esas obras, no es sino aumentar. De manera que, con gran dolor, me voy en el caso de pedir que se exceptúe del impuesto a la fruta."

El Sr. Gallegos:

"Fui uno de los pocos que me opuse a ciertos gravámenes cuando se trataba del proyecto que crea fondos para los ferrocarriles de Sibambe, de Esmeraldas y de Riobamba; pero si ya pasó el impuesto para esos ferrocarriles, hay injusticia y hasta inconsecuencia en negar esos mismos impuestos para el ferrocarril a Loja, cuya importancia es indiscutible. Si aprobamos para un ferrocarril, por qué hemos de negar para otros? Efectivamente, como ha dicho uno de los representantes de Loja, esa Provincia está completamente aislada, no tiene caminos, no tiene más relación con el Gobierno Central que la comunicación oficial; vive, más o menos, de los productos importados del Perú y de los que exporta a ese mismo país; y todavía queremos dejarla abandonada de la acción nacional. Repito aprobamos los impuestos para cuatro ferrocarriles, no hay por qué no aprobar para el ferrocarril de Loja a Cuenca y que se incluyera al Oriente."

El Sr. Tórra:

"Se están estableciendo a título de fondos para ferrocarriles impuestos"

abonados como es este a la fruta
Una cabeza de plátano cuesta treinta
o cuarenta y cincuenta pesos a bordo,
de modo que al poner un gran recaudo
sobre el plátano se impide su exportación,
y porque se venía a pagar un can-
ciante por cada cabeza de plátano que
volviera prohibitivo el negocio.

El Sr. Sánchez:

"No quiero entrar a
considerar las razones que haya para las
excepciones propuestas, quiero únicamente
observar a la Cámara lo ilusorio que
vaya a ser este inciso si se exceptúan
todos los artículos de exportación, en cuyo
caso vale más que neguemos el Proyecto."

El Sr. Aguirre:

"No está en lo justo
el Sr. Sánchez, porque no se exceptúan
todos los artículos que se exportan, sino
únicamente al cacao y aquellos otros
que por la Ley primitiva no tienen nin-
gun gravamen, tanto a la importación
como a la exportación. La fruta no
puede pagar más de lo que ya paga,
tiene un dos por ciento ad-valorem,
un centavo por kilo, y así por este orden,
y todavía se quiere un nuevo impuesto
lo que no podrá pagar. Fijese el Sr.
Sánchez en que el impuesto establecido
en este proyecto es para la importación
y la exportación en general."

El Sr. López:

"El argumento admisible"

por el Sr. Gallego respecto de que ya que se gravan con uno o dos centavos por obra similares, debe también hacerse para la presente, es argumento que no prueba nada, y si prueba, prueba mucho al revés, esto es, que ya que está gravada toda la importación y exportación para este u otro objeto, por no-les que sean esos objetos, los artículos no pueden soportar más: las mercaderías van a adquirir un precio exorbitante; nos estamos quejando de la carencia de las subsidencias y nos empeñamos en gravar todo. Repito no se pueden hacer ferrocarriles con gotitas de aguardiente, con impuestos de un centavo o medio centavo necesitamos grandes capitales que quizás no vienen por la falta de crédito del País; pero en cambio tenemos bosques ilimitados, zonas mineras que podemos dar en compensación de líneas férreas; toda otra cosa es una labor utópica e irrisoria.

El Sr. Jaramillo Alvarado:
 "Ciertamente que los fondos que se crean por este Proyecto para el ferrocarril a Loja son enteramente pequeños; pero su fin es muy alto el de mantener el ideal nacional en todos los cambios de la República. No es posible que la provincia de Loja se mantenga en un constante clamor, y si bien son gotitas de aguardiente, centavitos que se piden, para un ferrocarril, intrínsecamente su valor es casi nulo; pero esas gotitas de agua sirven para mantener el fuego santo del patriotismo.

Y quiero una vez por todas hacer con-
tar que Loja tiene por sí sola más
propia, independencia económica de los
de sus propios recursos, tiene todo el ca-
nario establecido con el Perú, que mon-
ta a cerca de dos millones anuales; en
estas circunstancias le dice al Ecuador:
quiero proporcionar un medio para comer-
cia contigo, para que sepas de llevar mis
productos a la vía rápida a Guayaquil?
Que no?... Está bien señores."

El Sr. Gallegos:

"En efecto, son muy
pequeñas estas contribuciones de medios
centavos. Un ingeniero aquí presente
había hecho el cálculo de que para
construir un ferrocarril con esa clase de
fondos se necesitan de 40 a 50 años;
pero lo que yo digo es que hay una
verdadera contradicción en que habien-
dose concedido otros impuestos para los
otros cuatro ferrocarriles que se constru-
yen en la República, no se haga lo
propio con el de Loja que merece
especial atención por su misma vecin-
dad con la frontera."

El Sr. Cordero Pavón:

"Me temo mucho que
se desnaturalice este Proyecto que tiene
el gusto de suscribir como buen ecua-
toriano, pero veo que aquí no se ha-
bla sino de un ferrocarril a Loja siendo
así que debe ir a Cuenca. Yo, respecto
del ferrocarril de Sibambe, digo: ferro-
carril de Sibambe - Cuenca - Loja, porque

ese ferrocarril tiene que irse hasta la frontera meridional, y no me gusta encerrarlos dentro de terminos estrictos. Tan cierto es esto que el otro dia cuando se trato de destinar los fondos a otra obra, una vez concluido el ferrocarril de Litambo, dije si Lopez no pertenecia a la Republica del Ecuador y aboque para ella esos fondos. No por haber oposicion llame la atencion sobre la necesidad que habia de que la Ley se estableciera legalmente, sino porque tengo conocimiento de que aun no ha obtenido la personeria juridica dicha Junta.

Terminado el debate, se niega la mocion y el Sr. Torral Lopez hace constar su voto afirmativo.

Se aprueba el inciso b); y leído el c), el Sr. Verdesoto indica que se lo suprime porque no produce nada.

El Sr. Taramillo:

"Es posible que produzca manana".

El Sr. Sarriles:

"Tuede, efectivamente, ser nulo el producto de ese impuesto pero la gota de agua orada la piedra; desafortunadamente no tengo siquiera derecho a la esperanza".

Termina la discusion y se aprueba el inciso.

Se aprueba tambien el inciso d); y leído el inciso e), los Sres. Cruzillo Francisco y Pevantes proponen que se agregue "que se comenzara a entregar cuando

se inician los trabajos de construcción."

Consultada la Cámara, aprueba el inicio con la edición

Se aprueban también los incisos f) y g); y en debate el inciso h), el Sr. Pezantes dice:

"Por Decreto Legislativo de 1917 se adjudicó a la Municipalidad de Santa Rosa el producto de los terrenos baldíos para la implantación de luz eléctrica."

El Sr. Saramillo:

"Si los terrenos aquellos están adjudicados a la Municipalidad de Santa Rosa, dejan de ser baldíos y no hay por qué hacer una excepción."

El Sr. Cordero:

"Voy a permitirle observar respecto a los terrenos de los cantones de Guabalaceo, Paute y Guacalaquiza; en virtud de aquella Ley de los dos jornales con que debe contribuir cada vecino para los trabajos de intersección al Oriente, tienen que ser pagados con los terrenos baldíos que existen en esas regiones. De modo que conviene que quede constancia de esta excepción."

El Sr. Saramillo:

"Es el mismo caso que el propuesto por el Sr. Pezantes, esto es, de que si por leyes especiales están adjudicados para un fin determinado, es natural que queden fuera de esta Ley sin necesidad de exceptuarlos."

El Sr. Cordero:

"No hay adjudicación especial."

se dice únicamente que los jornales se pagaran con terrenos baldíos de esos campos del Oriente. Fuielo pues, en que se exceptúan:

El Sr. Pesantes:

"No está por demás la indicación del Sr. Cordero y debe ser atendida, porque lo que abunota no daña".

El Sr. Jaramillo:

"Lo que quiero es únicamente evitar lo ridículo que va a quedar la Ley con estas series de excepciones."

El Sr. Pesantes apoya la proposición del Sr. Cordero; y cerrado el debate, la Cámara niega esta y aprueba el inciso h) tal cual consta en el proyecto.

Se aprueban también los incisos i) y j).

Luego el Sr. Navarro dice:

"He visto que uno de los modos prácticos de llegar a su fin esta clase de obras es contrariando con su propio contingente los interesados; y así tenemos que para el ferrocarril a Empezalotas las provincias beneficiadas han gravado su propiedad territorial; lo propio puede hacer el grupo de provincias del Sur que va a ser beneficiado con este ferrocarril de Puerto Bolívar, Loja, Cuenca, etc. Yo quisiera que se me informe qué contribución pueden aceptar".

El Sr. Carrion:

"Yo puedo informar algo al respecto. Cuando se dictó el Decreto para la construcción de un ferrocarril de Puerto Bolívar a Zamora, se estableció el

1% a todos los predios situados en ese lugar; pero resulta que como ese ferrocarril no se hace ni hay la menor esperanza, ese impuesto se destinó a la reparación de los caminos de Loja; de modo que subsiste la contribución territorial."

El Sr. Navarro:

"Tengo a la mano la Sinopsis de rentas fiscales del Ministerio de Hacienda y no encuentro sino el 1% para la reparación de caminos, cosa muy distinta de la de la construcción del ferrocarril. La Provincia de Subamba para este mismo objeto paga el 7% por concepto de contribución territorial."

El Sr. Aguirre:

"Evidentemente que deben gravarse las provincias del Sur para tener su ferrocarril, ya que las demás también han contribuido sin que sean las directamente beneficiadas. Yo creo que puede gravarse con el tres por mil a las provincias de Asuay, Loja y El Oro."

Con apoyo del Sr. Solomayor, el Sr. Navarro Allende propone que se agregue un inciso que diga: "El dos por mil adicional sobre el valor de la propiedad territorial rústica de las provincias del Asuay, Canar, Loja y el Oro".

El Sr. Cordero dice:

"La provincia del Asuay soporta ya un fuerte gravamen para la construcción del ferrocarril de Subamba

y no sería justo aumentarle mayor im-
puesto."

El Sr. Torrealba:

"Si van nuevamente a
empesar las excepciones y solo va a que-
dar el impuesto para la provincia de
Loja está dispuesta a gravarse con este
efin."

Terminada la discusión, se
aprueba el inciso adicional.

Receso.

Reestablecida la sesión, los Sres. Carrion y Tor-
realba proponen que se discuta
el siguiente inciso: "1.) El producto de
un timbre inquil del valor de diez centá-
vos que deberá adherirse a todos los do-
cumentos a que se refiere la Ley de Em-
pus, y a cada foja de los juicios y actua-
ciones judiciales cuya cuantía pase de
\$400 o sea indeterminada."

El Sr. Aguirre dice:

"Yo si voy a dar mi
voto por la moción del Sr. Carrion,
porque tratándose de impuestos que
deben pagarse dentro de casa y sobre to-
do como el impuesto, no hay inconve-
niente. Yo defiendo los impuestos a la
exportación porque si subimos matamos
los artículos con derechos prohibitivos.

Hoy más que nunca
debemos tener un espíritu liberal, procurar
proteger la exportación para reemplazar
al cacao que tal vez puede desaparecer.

Se manifiesta que creo que la Cámara con su criterio ilustrado debe apoyar esta moción; no me opongo a que se gravaran los cigarrillos que ya pagan de cuatro a cinco centavos y que ha sido un pretexto para el alza inconsiderada que han hecho las fábricas, no me opongo tampoco a esta moción; pero si defendamos la exportación, es decir, la lucha agnora, la competencia en el mercado extranjero que abate a nuestra exportación, sumamente sobre".

Termina el debate y se aprueba la moción.

Luego el Sr. Verdoso, dice:

"Prácticamente, tal como está concebido el artículo en la parte que grava a la fruta, es una injusticia. No es posible que el plátano, la naranja, que ya soportan un gravamen y cuyo producto se destina al Colegio Picañete, que es lo único con que cuenta ese Colegio para su sostenimiento, pueda pagar otros impuestos. Solicito pues la reconsideración de esta parte."

El Sr. Sánchez:

"Tiene mucha razón el Sr. Verdoso para solicitar la reconsideración pedida, pero como cuestión previa creo que debe reformarse el Art. 113 del Reglamento según el cual no puede solicitarse la reconsideración sino en la sesión siguiente, disposición que no tiene razón de ser."

La Secretaría informa que el art. 113 está ya reformado en el sentido indicado por el Sr. Sr. Sánchez.

Le apoya en la solicitud de reconsideración al Sr. Tesorero el Sr. Alvar, quien dice:

"He apoyado la reconsideración del Licenciado Vicedomi; porque lo estimo justa. Con cuento de ferrocarriles estamos pignorando rentas asignadas a otras Instituciones, Corporaciones o Establecimientos de Beneficencia.

El impuesto al plátano resulta excesivo y ya paga un gravamen destinado al Colegio Vicedomi. Yo votaré por la reconsideración y en contra de la moción que grava a la fruta."

Y aceptada la reconsideración por la Cámara, se pone en debate meramente la moción del Sr. Coronel López, relativa a la exoneración del impuesto a la fruta, y el Sr. Aguirre dice:

"Al tratarse del ferrocarril a Cuenca se hizo igual excepción de manera que debe también subsistir en este Proyecto."

Terminado el debate, la Cámara repueba la moción del Sr. Coronel López.

Se lee el art. 3.º y el Sr. Jaramillo observa que la idea contenida en este artículo está ya prevista en el 1.º por lo cual, la Cámara niega el art. 3.º.

Aprobado el art. 4.º y en debate el 5.º, el Sr. Peralta propone que se agregue un Representante por la Municipalidad.

de Laruma y que por los demás Municipios
particulares solo sea uno por cada uno.

El Sr. Jaramillo manifiesta que acepta aquello de que sea solamente uno el Representante de cada Municipalidad, pero que no cree en una representación a Laruma desde que ya tiene la Municipalidad de la Capital de la Provincia.

El Sr. Borden.

"La idea ha sido dar representación a cada provincia por medio de un Delegado del Municipio de la Capital de la Provincia. Se aceptare la indicación del Sr. Pizarro la representación sería cantonal."

El Sr. Sánchez:

"Mientras menor sea el número de los miembros que compongan la Junta, tendrán más facilidades de reunirse y sesionar."

Y con apoyo del Sr. Jaramillo, el Sr. Sánchez propone y la Cámara aprueba que el art. 5.º diga: "Se crea en la Capital de la República una Junta Especial compuesta del Ministro de Obras Públicas, que la presida, y de un Delegado por cada uno de los Municipi-
dades de Azuay, Guayaquil, Loja y Machala."

Luego se lee el art.

6.º y el Sr. Jaramillo propone que empiece así: "El Poder Ejecutivo, de acuerdo con la Junta establecida en el art. 5.º, ejercerá las atribuciones siguientes."

con apoyo del Sr. Carrion,
y la Cámara aprueba la proposición sin
debate.

En el N.º 1.º de este artículo
Jes. Sánchez y Jaramillo proponen que se
agregue: "y aceptar la fianza que debe
creditar."

Renunciada la Cámara, aprueba
el N.º, con la adición.

Aprueba también los números
3.º, 3.º y 4.º; y votando el 5.º, por partes,
a petición del Sr. Cordero, se aprueba la pri-
mera que dice: "Gestionar la consecución
del empréstito o empréstitos necesarios; y se
niega el resto del número."

Por moción de los Jres.
Sánchez y Jaramillo, se agrega la atribución
siguiente: "celebrar los contratos cuando
se acuerda hacerlo en esta forma."

Para la lectura, se aprueba
el Art.º 7.º; y en debate el 8.º, el Sr. Gallegos
dice:

"Yo creo que debería hacerse una
diferenciación como se hizo en el otro Pro-
yecto y es de que el tipo de interés de
amortización será el 6 en el caso de em-
préstitos efectuados afuera y hasta el 10%
caso de que el empréstito sea interno."

Y el Sr. Gallegos, con apoyo del
Sr. Jaramillo, propone que se substituya
con el siguiente:

"Si los empréstitos se lloran
a cabo, en el Exterior, el Ejecutivo que
sea autorizado para contratar hasta con
el quince por ciento de descuento sobre
su valor total, estipulando hasta el seis
por ciento de interés anual y uno por ciento

facilmen anual de amortización.

"Caso de obtener empréstito en el país, el Ejecutivo podrá cesificarlo, hasta el 10% anual por concepto de intereses y amortización, pero sin descuento de ninguna clase."

Terminado el debate, la Cámara aprueba la moción.

Aprueba también el art. 9.º y el 10.

Luego el Sr. Farijillo, apoyado por los Sres. Sotomayor, Navarro, Alvarado, Cerón Larcaño, Rucsa Aguadín, Cordero, Ledesma y Rodríguez Alberto, propone que se agregue el siguiente art.º:

"Si el Congreso concede la construcción del ferrocarril, o una Empresa o Sindicato, en virtud de concesiones especiales, y no sea necesario emplear estos impuestos, pararán o aumentarán los fondos del ferrocarril Sibambe - Cuenca - Macará."

En debate la proposición, el Sr. Pesantes dice:

"Conforme con el art.º 1.º de este proyecto son dos las obras que deben efectuarse con los fondos: el ferrocarril de Nuevo Bolívar a Cuenca y Saraguro y el ramal a Santa Rosa; de manera que si se contrata con un Sindicato la primera obra, los fondos deben parar a la construcción del Ramal."

El Sr. Farijillo:

"Es absolutamente justa la observación que hace el Sr. Pesantes. El ferrocarril debe unir a las cuatro provincias del Sur, y esto no puede conseguirse

mientras no se construya el ramal, y sabido es que la provincia de El Oro tiene participación mayor en las contribuciones."

El Sr. Navarro:

"Yo creo que debe dársele un porcentaje para la construcción del ramal de Santa Rosa, porque es justo que la provincia de El Oro donde están las más ricas zonas mineras es la que más ha de contribuir, y, por tanto, merece atención."

El Sr. Euzillo:

"En mi concepto, es de mayor importancia la pronta conclusión del ferrocarril a Huéna y Loja, de ahí que he presentado mi moción."

El Sr. Sáenz:

"Yo no creo aceptable la indicación del Sr. Euzillo, pues si bien es de importancia la construcción del ferrocarril de Huéna y Loja, debe tomarse en cuenta que la contribución en grande escala subviene al Cantón mixto de Saruma, y es justo que se atienda con sus fondos a algo que redunde en su bien."

El Sr. Alcívar:

"Yo me permitiría indicar que trasladen estos fondos al ramal de Puerto Bolívar a Santa Rosa, una vez construido el ferrocarril de Loja a Huéna."

El Sr. Navarro:

"Consecuente con mi exposición anterior y como manifesté ya que

indudablemente los mayores beneficiarios de estos fondos serán provenientes de los condones de Santa Rosa y Taruma, y pediría que se diga precisa deducción de un 10% para proceder a la construcción del referido ramal."

El Sr. Cordero:

La obra del ferrocarril de Sibambe a Luján y Loja no solamente beneficiará a esas secciones, sino que es una obra estratégica para la defensa nacional. No hay que perder de vista que al pasar la línea fuera el muro de Saraguro y llegando a la boca de Sibambe, quedará beneficiado el ferrocarril al Oro. Esto, como he dicho, es de interés nacional, porque en el caso de un conflicto será fácil movilizar la gente que se quiera, una vez que se habrá salido la aspiración general de tener una línea férrea que nos comuniquemos del Cuzco al Macará."

El Sr. Navarro modifica la moción, con apoyo del Sr. Lobo Mayor, en el sentido de que diga así:

"Si el Congreso concede la construcción del ferrocarril a una Empresa o Sindicato, en virtud de concesiones especiales, y no sea necesario emplear estos impuestos, pasarán, deducido un 10% para el ferrocarril de Puerto Bolívar a Taruma, a aumentar los fondos del ferrocarril Sibambe - Cuenca - Macará. Esta entrega se hará tan pronto como la Empresa o Sindicato empiece los trabajos de

construcción?

El Sr. Sáenz, con apoyo del Sr. Pizarro, la modifica, a su vez, en el sentido de que la obra se hará una vez concluido el ramal de Puerto Bolívar a Zaruma.

Se vota esta modificatoria y la Cámara la niega.

En debate la del Sr. Navarro Allende, el Sr. Aguirre propone y los autores aceptan que no sea el diez por ciento sino el 25%; y, consultada la Cámara, aprueba la modificatoria del Sr. Navarro.

La Presidencia dispone que el Proyecto a la Comisión 3.^a de Redacción.

En seguida, el Sr. Cordoba pide se llame al Sr. Crespo Guillén mientras dure la licencia concedida al Sr. Capinosa.

Se apoya el Sr. Licenciado Enjillo y la Cámara aprueba la proposición.

También, a pedido del Sr. J. Enjillo, concede la Cámara licencia de licencia al Sr. Carlos Jás, por enfermedad grave de un pariente del licenciado.

Luego se aprueba la siguiente reducción:

El Congreso
de la
República del Ecuador
Decreta:

Las siguientes reformas a la Ley de Instrucción Pública:

Art. 1.º - El Art. 205 dirá: "Los certificados de exámenes en Establecimientos oficiales extranjeros o en Establecimientos autorizados por Estados extranjeros y que se presentaren debidamente legalizados, tendrán valor en el Ecuador para el efecto de admitir, sin más requisito, a quien los posea, a examen de la misma materia en el Ecuador."

Art. 2.º - El Art. 206 quedará así: "Los que quisieren optar a un grado académico o a un título, presentarán los certificados de los estudios que hubieren hecho ante la respectiva Facultad o la Junta Administrativa, según los casos. Si la Corporación encontrare que se han estudiado las asignaturas correspondientes, siendo los exámenes auténticos, admitirá al pretendiente a exámenes en dichas asignaturas, y si fuere aprobado en ellos, le calificará apto y le recibirá los exámenes generales que fueron de ley."

Art. 3.º - El art. 207, dirá: "Los grados académicos, títulos y diplomas que se hubieren obtenido en establecimientos oficiales del extranjero o en establecimientos autorizados por los Estados extranjeros, serán reconocidos en el Ecuador, previo los exámenes de todas las materias que comprende el respectivo Plan de Estudios y además el examen general, que se presentará ante la autoridad competente para expedir el título de que se tratare."

Los ecuatorianos que se hallasen en el caso anterior, estarán obligados solamente a rendir los exámenes de grados, que establezca el Plan de Estudios de la respectiva Facultad.

Excepcionalmente de rendir este examen los ecuatorianos que, teniendo sus títulos conferidos por Universidades legalmente constituidas en el exterior, hubiesen comenzado a ejercer sus profesiones antes de la creación de la respectiva Facultad en el Ecuador. Para el libre ejercicio de su profesión, bastará hacer inscribir el título en la Secretaría de cualquier Universidad.

Los ingenieros, arquitectos, agrimensores, químicos, ingenieros químicos y dentistas graduados en el extranjero podrán obtener la nacionalización de sus títulos en el Ecuador, previa autenticación de dichos títulos y después de rendir el examen general correspondiente.

Yado, etc.

P. Jaramillo A. - Miguel Corbero Jávila -
Elonso Moscoso.

Se lee el siguiente informe:

Señor Presidente:

Vuestra Comisión de Guerra, sobre el más acertado parecer de la H. Cámara, opina que la solicitud del Comandante Vicente Bravo es justa y que debe accederse a ella computando, para los efectos del Retiro, el doble del tiempo señalado para los combates, el librado en Solano y Angotero entre fuerzas ecuatorianas y peruanas en el mes de julio de los años de 1903 y 1904. De esta manera se

estimula también a los militares que han con la guarnición en el Oriente Central. rian el servicio de guardianes de la seguridad nacional.

La Comisión acompaña en consecuencia el respectivo Proyecto de Decreto:

Quito, a 30 de Agosto de 1919.
A. N. Veintimilla. - N. Lora V. - F. E. Navarro Andrade G.

Para a 30, previa discusión, el siguiente proyecto:

El Congreso
de la
República del Ecuador

Decreta:

Compútanse en tres años de servicio activo para los efectos de Retiro y Montepío Militares, las acciones de armas de "Solano y Lugoseros" ocurridos en la Región Oriental, en el mes de Julio de los años de 1903 y 1904.

Yado, etc.

En seguida se aprueba en 3ª, el Proyecto de Decreto que asigna rentas para la reparación del Colegio y de Clubes y para la adquisición de gabinetes de Ciencias Físicas y Naturales del mismo Colegio.

Y leído el informe relativo a las reformas a la Ley de Aguacalientes, el Sr. Sáenz, propone que se suspenda el debate de este Proyecto para continuarlo en la sesión de mañana, con asistencia del Sr.

Ministro de Hacienda.

Le apoya el Sr. Aguirre, y
la Cámara aprueba la proposición.
Luego se da cuenta del
Informe que se copia:

Dr. Presidente:

La Comisión 1.^a de
Peticiones ha estudiado definitivamente el Pro-
yecto que aumenta los fondos destinados
a la celebración del Centenario del 3 de
Noviembre de 1820, y de acuerdo con sus
unánimes autores, cree acertado presentar,
como en efecto presenta, otro substitutivo,
que consulte mejor dicha celebración y
los intereses de las provincias Azuayas; en
todo caso salvo el mejor parecer de la H.
Cámara.

Quito, setiembre 13 de 1919.

Carlos R. Vinimilla. Francisco J. Cruzillo M.
Para a S.^a, previa discusión, el
siguiente proyecto substitutivo:

El Congreso de la República del Ecuador

Considerando:

- 1.^o - Que son equívocos los fondos asignados para
la celebración del Centenario de la efeméride
Nacional del 3 de Noviembre de 1820, fecha
en que las provincias Azuayas proclamaron
su independencia;
- 2.^o - Que por decreto nacional, aquella fecha cívica
debe conmemorarse dignamente;

Decreta:

Art. 1.º — Además de los fondos asignados para celebrar el Centenario de 3 de Noviembre de 1820 creáanse los siguientes, que serán recaudados por el Tesorero de la Junta constituida para el efecto en Cuenca; ya sea directamente o por ascenso, a juicio de la Junta:

- a. Un suco por la venta de cada cabeza de ganado caballo en la Provincia del Azuay;
- b. El dos por ciento ad-valorem sobre las facturas de sombreros de paja boquilla que se exporten de la referida Provincia;
- c. Veinte centavos adicionales con que se gravan la venta de cada litro de agua potable en la Provincia del Azuay;
- d. Un suco por cada quintal de cueros que se exporten de la mencionada Provincia.

Art. 2.º — La Junta del Centenario de Cuenca inscribirá estos fondos de la manera más adecuada a la digna celebración de la gloriosa efeméride del 3 de Noviembre, quedando facultada para afectar todas las cantidades de que por esta y otras leyes dispone, al servicio de un empréstito que, hasta con el diez por ciento de interés anual, puede celebrar con uno de los bancos de la República.

Art. 3.º — Destináse también para la celebración del Centenario de Cuenca todos los impuestos, contribuciones, etc., tanto Municipales como fiscales de la provincia del Azuay que no pudiesen ser recaudados hasta el 31 de Diciembre de 1919.

Vím. el efecto de hacer reales estos

reglones, la Junta del Centenario queda facultada a escoger los medios más conducentes y eficaces, facultándose también para que pueda dar de baja los valores que fueren incobrables, mediante certificado suficiente de los Escribanos, Colectores, Jueces etc. cuyo testimonio creyere necesario solicitar.

Art. 4.º De los fondos asignados a la celebración del Centenario de Tucumán, la Junta de dicho Centenario entregará como subvención dos mil sueros para que se publiquen las obras del Sr. Fr. Ju. Benigno Malo y cinco mil sueros para que también se publiquen las del Sr. Fr. Ju. Luis Cordero, debiendo cerrar la edición de las del 1.º a cargo de su hijo el Sr. Fr. Ju. Benigno Malo Camarero y de las del 2.º a cargo de sus hijos Sr. Dns. Pres. Luis Miguel y Gonzalo Cordero Yávila.

Art. 5.º Los impuestos creados por este Decreto en la Provincia del Tucumán, créanse también en la de Cuzco, asignándose asimismo a la celebración del Centenario del 3 de Noviembre en la referida Provincia.

Art. 6.º Créase en la ciudad de Arequipa una Junta de Mejoras y Obras Públicas, la que se componerá, del Gobernador de la Provincia del Cuzco, que la presiciará, del Presidente del Concejo, Intendente de Policía y dos ciudadanos más designados por los tres primeros miembros. Esta Junta tendrá por Secretario al de la Gobernación, debiendo nombrar un Tesorero para el manejo de los fondos creados por este Decreto, los que serán invertidos por la Junta del modo más conveniente a la consecución del objeto señalado.

Art. 7.º: Celebrado el Centenario, y satisfechos todos los gastos y compromisos contraídos, pasar la Junta al Centenario de Cuenca como la de Mejoras y Obras Públicas de Aragón, empleando los fondos creados por este Decreto en la mejora y embellecimiento de las ciudades de Cuenca y Aragón, respectivamente.

Art. 8.º: Los Tesoreros de las dos Juntas ejercerán sus cargos y rendirán sus cuentas con arreglo a la Ley de Hacienda, no pudiendo ser parientes, dentro de los grados legales de los miembros de las referidas Juntas.

Dado, etc.
Carlos R. Vintimilla - Francisco Enjillo

El Sr. Voderov dice:

"Me ha obrado la Comisión al presentar ese proyecto sustitutivo y me ha dejado lleno de gratitud al pedir que se publiquen ordenando para el efecto la subvención de cinco mil sueres, las obras de mi padre.

Esas obras no corresponden a su familia sino al decoro y honor nacionales.

Así pues no puedo por menos que presentar mi testimonio de gratitud a la Comisión.

Pasa a 3.ª el proyecto que abona a la Sr. Odilia Duevedo para los efectos de la jubilación, el tiempo que dicha Señora hubiere desempeñado el Magisterio privadamente, luego de leerse el informe que sigue:

Dr. Presidente:

Vuestra Comisión 2^a de Instrucción Pública, encargada de estudiar el Proyecto de Decreto que subita a la Sra. (Dolores) Quevedo, opina porque siga el curso legal. La Comisión deja al salvo el parecer de la H. Cámara.

Quito, 3 de Setiembre de 1919.

José V. Erújillo. P.^o Larraín A.
Por encargo del Sr. Pinaherrera para informar en la solicitud del Sr. Alejandro Morán en atención a que también la Academia de Abogados se ocupa en el mismo trabajo de formar un Índice de nuestra Legislación para la referida solicitud, por orden de la Presidencia, a la Comisión 1^a de Instrucción Pública.

Para terminar, se ordena pase a la Comisión 1^a de Crédito Público la solicitud del Sr. Virgilio Viter, para que se le pague un Sobresueldo.

Y se levanta la sesión.

El Presidente,

J. Villagómez

El Secretario,

Francisco Torres Jofa